



DECRETO ALCALDICIO N° 939/

Quillón, 24 FEB 2022

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 739 de fecha 14.02.2022, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Programa de imágenes diagnósticas en APS 2022”**, por un monto de \$ 22.092.436.- (Veintidós millones noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos)
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“por orden del alcalde”

SVV/jsb.  
22.02.2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PBC/thswyt

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Exento N° 74/2021, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

0739 \*14.02.2022

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° \_\_\_\_\_/

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de febrero del 2022, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Establecimiento recursos destinados a financiar los componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2022; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem **24.03.298.002**, con cargo a los **Fondos Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2022**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Elizabeth Abarca Triviño*  
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:  
Municipalidad  
1B/1C/3A/5  
Oficina de Partes

Departamento de Salud Municipal  
Fecha: 31/2 FEB 2022  
3117-338





## CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS 2022

En Chillán, a 7 de febrero del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Imágenes Diagnósticas en APS**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 de febrero del 2021, modificada por **Resolución Exenta N° 1014 del 30 de diciembre del 2021**, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

**1.- Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.  
Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

- a) Mediante planilla elaborada por el Departamento de Redes, se llevará un registro de usuarias individualizadas y rutificadas el cual debe ser enviado máximo 10 días posteriores al corte al correo electrónico de [jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl](mailto:jacqueline.brevis@redsalud.gov.cl), avalando lo ejecutado hasta las fechas de los cortes. Se enviará el formato electrónico a utilizar, a la matrona encargada vía mail, el que no se debe modificar. Requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
- b) Registro en REM A 29 obligatorio de lo solicitado y ejecutado con recursos de este programa durante el mismo año calendario. Información oficial para el nivel central, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

↑

c) En ningún caso se debe ejecutar en % diferentes a los grupos etarios asignados, ya que estas prestaciones según rango etarios están siendo monitoreadas por diversos indicadores desde el MINSAL.

d) Los informes mamográficos serán de responsabilidad del Hospital Digital, la metodología y flujos están informados en el documento "Informe de proceso de atención de célula mamográfica de Hospital Digital"

Calidad, oportunidad y acceso:

a) El Establecimiento se compromete a velar por la calidad y oportunidad del examen y su informe, especificado en las bases técnicas, enviadas por correo electrónico.

b) Se debe velar por la entrega del registro oportuno, así como también, la vía y el plazo para entrega al establecimiento del informe con su CD, cuando corresponda (Mamografía), destacando que los resultados de estos procedimientos serán otorgados por Hospital Digital (HD) dentro de 72 horas hábiles.

c) Se asigna un monto "Acceso: Matrona y/o traslado" para apoyar el acceso a mamografía y facilitando el traslado hacia el centro mamográfico.

**2.- Componente 2:** Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

Se debe asegurar que la entrega de la orden de este examen se realice en el control de los tres meses, indicando claramente que debe realizarse a los 3 meses 20 días de edad.

Cuando existan excepciones en la ejecución del examen a los 3 meses (como el caso de los niños prematuros a quienes se les debe realizar la radiografía a los 3 meses de edad gestacional corregida), este deberá ser obligatoriamente realizado al 100% de los niños o niñas dentro de los 6 meses.

a) Registro en SIGGES y REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-

b) El encargado del componente en el establecimiento enviará en formato electrónico informe mensual de los exámenes de radiografía de pelvis para evaluación y monitoreo, los días 5 de cada mes a Médico Asesor Programa Infantil Guillermo Cornejo Contreras [guillermo.cornejo.c@redsalud.gob.cl](mailto:guillermo.cornejo.c@redsalud.gob.cl), con copia a Mireya Muñoz Mireya Muñoz [mireyaa.munoz@redsalud.gob.cl](mailto:mireyaa.munoz@redsalud.gob.cl) Formato de informe se enviará vía correo electrónico. Requisito necesario para realizar transferencias de remesas.

c) El convenio debe incluir el informe radiológico y la entrega de la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 5 días entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.

d) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.

**3. Componente 3:** Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

Se deberá focalizar el examen prioritariamente en personas del rango etario de 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% a pacientes de otras edades, que posean factores de riesgo asociados o sintomatología específica de alguna Patología Biliar.

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

4

- a) Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-
- b) Informe mensual a encargada para evaluación, seguimiento y monitoreo de todos los casos (Formato de informe se enviará vía correo electrónico), los días 10 de cada mes, al correo [daniela.leon.p@redsalud.gob.cl](mailto:daniela.leon.p@redsalud.gob.cl), requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
- c) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.
- d) En caso de que se necesite ejecutar exámenes de diferente rango etario a lo establecido según metas, se debe solicitar autorización previa vía mail a Referente del Componente antes mencionada.

**Componente 4: Mejorar la resolutiveidad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas a través de servicios de radiografías de tórax:**

Para este componente se deberá llevar los siguientes registros:

- a) Registro en REM obligatorio, dejando en claro que este último es la información oficial para el nivel central, además de las rendiciones al día, requisitos necesarios para realizar las transferencias.-
- b) Informe mensual a encargada para evaluación, seguimiento y monitoreo de todos los casos (Formato de informe se enviará vía correo electrónico), los días 10 de cada mes, al encargado del Programa Respiratorio correo [paulina.canales.m.@redsalud.gob.cl](mailto:paulina.canales.m.@redsalud.gob.cl), requisito necesario para realizar transferencias de remesas.
- c) El convenio debe incluir el Informe Radiológico y la placa radiográfica respectiva. El centro deberá cumplir con un periodo no superior a 24 horas entre la toma del examen y la entrega de los informes a los establecimientos. Dicho periodo de tiempo permitirá dar cumplimiento a la garantía GES.
- d) Se sugiere para la optimización de recursos asignados, una placa por paciente en Proyección AP (Anteroposterior).
- e) Se indica que ante sospecha clínica de neumonía y requerimientos de diagnóstico y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas, COVID, estudio de contactos de TBC y por indicación del médico especialista Broncopulmonar del Hospital Clínico Herminda Martin de Chillan, se debe asegurar el acceso de los usuarios a radiografía de tórax, cercana al territorio geográfico de los beneficiarios, mediante la implementación comunal o compra de servicios, priorizando los centros ubicados en la misma comuna o Servicio de Salud.
- f) Las condiciones, tanto de la licitación como ejecución deben ser respetadas según lo que establece el Programa Imágenes Diagnosticas en cuanto a Calidad, registros y plazos.

Cabe señalar que para todos los componentes contenidos en este programa la información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en **REM 29<sup>a</sup>** antes del cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS, previamente validada por el encargado asistencial del componente respectivo del establecimiento.

Así mismo, las solicitudes de exámenes de todos los procedimientos correspondientes a los componentes del Programa deberán estar correctamente ingresadas en el Modulo de Lista de Espera y registradas en Ficha Clínica, una vez informados los resultados al usuario; deben ser egresados del Módulo de Lista de Espera por causal 16 (Resolutiveidad).

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **22.092.436.- (veintidós millones noventa y**

4

dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos y/o cupos entregados para financiar y gestionar la ejecución de los componentes explicitados en la cláusula **TERCERA** a través de las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 1.1	MMG EMP (50-69 años)	849	\$ 0
	MMG Otras edades con factores de riesgo	347	
COMPONENTE 1.2	BI RADS 0: Proyección complementaria en el mismo examen	180	\$ 0
COMPONENTE 1.3	Ecotomografía Mamaria	260	\$ 5.590.000
COMPONENTE 1.4	Acceso Matrona y/o traslado		\$ 7.852.436
TOTAL COMPONENTE 1			\$ 13.442.436
COMPONENTE 2		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 2.1	Radlografía de Cadera niños de 3 meses	140	\$ 1.400.000
TOTAL COMPONENTE 2			\$ 1.400.000
COMPONENTE 3		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 3.1	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	60	\$ 3.750.000
	Ecotomografía Abdominal Otras Edades con factores de riesgo	90	
TOTAL COMPONENTE 3			\$ 3.750.000
COMPONENTE 4		TOTAL META COMUNA	MONTO(\$)
COMPONENTE 4.1	Radlografías de Torax	350	\$ 3.500.000
TOTAL COMPONENTE 4			\$ 3.500.000
TOTAL PROGRAMA			\$ 22.092.436

Se deja constancia que las mamografías se ejecutaran en HCSF Bulnes, de acuerdo a mapa de derivación de la red para la estrategia de Mamografías del sector público.

A

Se deja constancia que las ecografías mamarias se ejecutaran en HCSF de Yungay, de acuerdo a mapa de derivación de la Red para la estrategia de Ecografías mamarias del sector público según acuerdo tomado en reunión de la Red involucrada en la derivación de este procedimiento, realizada el 13/01/2022 con Ordinario N°22 del 21/01/2022, consensuando que se realizará un convenio de cooperación con HCSF Yungay.

Se asigna un monto "Acceso: Matrona y/o traslado" para apoyar el acceso a mamografía, ya sea contratando horas matrona para refuerzo o extensión horaria y para apoyar el traslado hacia el centro mamográfico/ ecográfico, lo que contribuirá a aumentar la cobertura de mujeres con mamografía vigente y su resolución diagnóstica

Los indicadores 2022 que serán evaluados por MINSAL se enviarán junto con las Orientaciones Técnicas desde el Servicio de Salud vía correo electrónico.

Se deja establecido que la distribución de las metas en los establecimientos se realizó en base a proyecciones de población y listas de espera de los establecimientos, gestión previa de año anterior, índices de mortalidad y coberturas, pero podrán ser redistribuidas (excepto en componente N°1), en caso de existir mayor necesidad en algunos de ellos, con los respaldos en cuanto a cumplimientos de metas y/o coberturas, previamente autorizado por la encargada del programa de la Dirección de Servicio Salud Ñuble.

Al mismo tiempo de obtener un valor inferior en la licitación realizada por el municipio, el Servicio autoriza a esta entidad a realizar mayor número de prestaciones de estos mismos componentes de acuerdo a sus listas de espera existentes. El saldo a favor, en caso de requerirlo, puede utilizarse en complementar el valor de otros componentes de Imágenes Diagnósticas previo autorización de Referente del Programa de la Dirección Servicio de Salud Ñuble.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. Se realizarán cuatro evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **Primera:** Requisito convenios con resolución, corte al día **30 de Abril**.
- **Segunda:** Requisito prestaciones ejecutadas e ingresadas al REM, corte al **30 de Junio**.
- **Tercera:** Corte al **31 Agosto** del año en curso. Cumplimiento mínimo 60%, considerando los pesos relativos de cada indicador señalados en el manual del programa de imágenes diagnósticas. Con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, según la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º remesa
≥ 60,00%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

- **Cuarta evaluación** y final, se efectuará al **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

## **Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Para aquellas comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente. En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**Indicadores:** Serán enviados por correo electrónico.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Municipios, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud

**DÉCIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 49 de fecha 12 de enero del 2022, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República). A su vez se hace notar, que se aplica el Artículo N°13 del Resolución N° 30/15, señala que, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODÉCIMA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para constancia, firman:



*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



*[Handwritten signature]*  
**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

A